

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



Expediente 016/2022
Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco
Número de registro, certificación 00052
Número de Acreditación 7.
Vigencia 03 de Julio de 2023

Centro Privado de Prestación de Servicio
De Métodos Alternativos
Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil.
Número de Holograma 00007.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "EL ARRENDADOR", EL [N1-ELIMINADO 1] QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDADOR" O "PARTE SOLICITANTE". Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL ARRENDATARIO" LA [N3-ELIMINADO 1] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDATARIO" O "PARTE COMPLEMENTARIA"; Y FINALMENTE COMO "OBLIGADO SOLIDARIO" EL [N4-ELIMINADO 1] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "OBLIGADO SOLIDARIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES COMO RESULTADO DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

N2-ELIMINADO

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio. Quien manifiesta **bajo protesta de decir verdad** contar con la libre disposición y ser propietario del bien materia del arrendamiento, identificado como: Finca

[N5-ELIMINADO 65]

descripción es la siguiente":

[N6-ELIMINADO 65]

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



N7-ELIMINADO 65

N8-ELIMINADO 96

Para lo anterior cual se exhiben copias de la escritura pública número **N9-ELIMINADO 96** **N10-ELIMINADO 96** con fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Alberto Farías González Rubio, Notario Público Titular Número 55 (cincuenta y cinco) del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Anexándose al presente convenio copias debidamente cotejadas por el prestador de servicio el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco. Asimismo, declarando "EL ARRENDADOR" bajo protesta de conducirse con verdad que es propietario del inmueble, tal y como se acredita con la escritura de mérito, así mismo que cuenta con facultades para entregarlo en arrendamiento.

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será la finca marcada con **N11-ELIMINADO 65**

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento, con inicio de vigencia el día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 27 (veintisiete) de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), respecto del inmueble descrito como: **FINCA**

Florencia 2454 Col. Lomas de Providencia, Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44647

Tel. 31 26 92 04

contacto@sainz-orozco.mx

www.sainz-orozco.mx

Página 2 de 11

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

N12-ELIMINADO 65

d) Por otra parte, el ARRENDADOR declara que tiene como generales, se N13-ELIMINADO 22 mayor de edad, con fecha de nacimiento el día N14-ELIMINADO 21

N15-ELIMINADO 21 que su estado civil actual es N16-ELIMINADO 25 pensionado originario de N17-ELIMINADO 20 y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el ubicado en la finca marcada N18-ELIMINADO 65

N19-ELIMINADO 65

Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificad N20-ELIMINADO 15

N21-ELIMINADO 15

N22-ELIMINADO 15

de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el prestador de servicios Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR SU PROPIO DERECHO:

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio.

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será el inmueble

N24-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento con inicio de vigencia el día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 27 (veintisiete) de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés) respecto del inmueble descrito como: finca

N25-ELIMINADO 65

d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

e) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

f) Que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que actualmente cuenta con la posesión del inmueble, al tratarse de una renovación.

g) Por otra parte, el ARRENDATARIO declara que tiene como generales, se N26-ELIMINADO 22 originaria de N27-ELIMINADO 20 mayor de edad, de ocupación en Relaciones Publicas, con fecha de nacimiento el día N28-ELIMINADO 21

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

N29-ELIMINADO 15

y con domicilio convencional para oír

N30-ELIMINADO 65

Instituto Nacional Electoral con número identificado

N31-ELIMINADO 15

y con número identificador del

N32-ELIMINADO 15

N35-ELIMINADO 15 de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

III.- DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO" POR SU PROPIO DERECHO:

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio.

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será la finca marcada con

N36-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y la de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 27 (veintisiete) de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).), respecto del

N37-ELIMINADO 65

d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

f) Que no existen conflictos de carácter laboral que afecten su situación económica.

g) Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra por o ante alguna autoridad o tribunal, ni tiene conocimiento de que se vaya a presentar una acción, demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar en forma adversa e importante su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

h) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

i) Por otra parte, EL OBLIGADO SOLIDARIO declara que tiene como generales, ser mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 08 (ocho) de Mayo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), originario de Guadalajara, Jalisco, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en **la finca marcada con el**

N38-ELIMINADO 65

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

N39-ELIMINADO 65

mismo que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador

N40-ELIMINADO 15

N41-ELIMINADO 65

por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

IV. DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA:

A.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que con lleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Que acuden voluntariamente las partes ante el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 27 (veintisiete) de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), respecto del inmueble identificado como **LA FINCA MARCADA**

N43-ELIMINADO 65

arrendamiento se anexa al presente convenio preventivo final. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9º (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio.

B.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 21 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, la Parte Solicitante Declara bajo protesta de conducirse con la verdad que tiene la libre disposición del inmueble que se detalla en el inciso siguiente y lo acredita con la Escritura Publica número N44-ELIMINADO 96

N45-ELIMINADO 96

, de fecha 30 (treinta) de agosto de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del licenciado Alberto Farías González Rubio, notario público número 55 (cincuenta y cinco) del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco y de la cual se anexa copia simple al presente contrato debidamente cotejada como ANEXO, y que se da por reproducida en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

Que debido a lo anterior acuden voluntariamente las partes ante el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y requieren que conforme a su reglamento interior, les asigne a ambos un Conciliador afiliado a dicho Centro, con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, con la clara instrucción de dirigir un Proceso de Conciliación profesional, acorde con la Ley de Justicia Alternativa vigente en el Estado de Jalisco con el propósito de facilitar la comunicación entre los participantes y apoyar la instalación de las condiciones favorables para celebrar entre ellos las negociaciones pacíficas

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



pertinentes para regularizar o normalizar lo relacionado al crédito que se ventilará en este contrato; para lo cual, guiará a las partes que tomen el control de ese asunto, gradualmente logren arribar voluntariamente a una solución pacífica, reflejada en un acuerdo de Conciliación firmado, que le ponga fin total o parcialmente a las controversias que pudieran surgir entre ellos; este Conciliador asignado por el CPM tomará en cuenta proteger en lo posible, tanto la relación humana entre el Acreedor y su Deudor, como la calidad de vida y el bienestar de ambas partes.

C.- Que las partes, han sido debidamente enterados, de los Derechos que les confiere la Ley vigente de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual firman de enterados dichos anexos.

D.- El CPM tiene el honor de asignar para éste caso, como "El Conciliador" al Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien será el que dirigirá este Proceso de Conciliación profesional, manifestando en éste acto, ambas partes, su conformidad tácita y explícita a ésta nominación.

E.- Que el Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien funge como "El Conciliador," ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, por tanto, ambas partes entienden y comprenden con claridad el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y los términos que se pactan en el presente Convenio.

F.- Que, dentro del Proceso de Conciliación, se establecieron los acuerdos en forma voluntaria y libre de vicios, siendo su libre y plena voluntad el suscribir el presente Convenio.

G.- Que el presente convenio es el único válido y existente entre las partes, por lo que en caso de existir cualquier otro, las partes manifestamos se deje sin efecto, subsistiendo solamente el presente convenio.

H.-Por lo anterior, LAS PARTES manifiestan expresamente que conocen y comprenden los términos y condiciones de este convenio de Conciliación, toda vez que les han sido explicadas en su entera satisfacción, así como los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiestan que es el adecuado y que pueden cumplirlo satisfactoriamente.

V.- DECLARA EL CONCILIADOR.

A.- Ser **N47-ELIMINADO 2** mayor de edad **N48-ELIMINADO 25** Derecho, originario del Estado **N49-ELIMINADO 2** con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el **N50-ELIMINADO 2**

B.- Que se encuentra debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y forma parte del Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil y acreditado acorde con las políticas internas de dicho Centro.

N46-ELIMI

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

C.- Que en el desarrollo del Proceso de Conciliación profesional que dio por resultado el presente Convenio, ha dado fiel y legal cumplimiento a lo establecido por todas las fracciones del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y de entre ellas, ha constatado por razón de el dicho de los participantes que efectivamente entienden y comprenden el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y términos pactados en el Convenio que nos ocupa.



CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

N51-ELIMIN

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente año.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que lo emitieron, por lo que resultan idóneos.

Una vez expuesto lo anterior y habiéndose llevado a cabo el Proceso de Conciliación con todas las formalidades que marca la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y estar enteradas del contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, así como su libre y plena voluntad y consentimiento expreso para obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento adjuntado al presente convenio final.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la implementación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no realiza los depósitos correspondientes a la renta mensual el día último de cada mes en un máximo de 5 cinco días hábiles después de la fecha de vencimiento.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda en contravención a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre cualquiera de los gastos referentes a gastos de luz, agua y pago de condominios de conformidad con la cláusula séptima del contrato.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realiza modificaciones estructurales sin previa autorización.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres dentro del inmueble o del condominio del que forma parte.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este Arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento previsto en la cláusula Octava del Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes.

N52-ELIMIN

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. - CLAUSULAS DE EJECUCIÓN, en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 18 (dieciocho) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la vía de apremio, establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, este último a elección de la parte solicitante, para que en un término de 05 (cinco) días, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio o cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento.

LA PARTE COMPLEMENTARIA y OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, no acreditan que el inquilino se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el "OBLIGADO SOLIDARIO" en su caso, para que en el momento de la diligencia

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros sí es que hubiera.



Sí LA PARTE COMPLEMENTARIA Y OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, no cubren en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento, descritas en este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, en el momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA y/o OBLIGADO SOLIDARIO, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES y OBLIGADO SOLIDARIO renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder a remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque éstos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente convenio o del contrato de arrendamiento que nos ocupa, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que trascurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se pueden realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.



Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandonara el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que fue autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria.

N54-ELI MIN

Las partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Bien enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, de común acuerdo, y haciendo constar que las partes tienen capacidad legal y no observo en ellos manifestación de incapacidad natural, y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, las partes lo firman a las **13:30 (trece horas con treinta minutos) el día 18 (dieciocho) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

LA PARTE SOLICITANTE

N56-ELIMINADO 6

N55-ELIMINADO 1

LA PARTE COMPLEMENTARIA

N58-ELIMINADO 6

N57-ELIMINADO 1

EL OBLIGADO SOLICITANTE

N60-ELIMINADO 6

N59-ELIMINADO 1

"EL CONCILIADOR"

LICENCIADO MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO
HOLOGRAMA 00052 - (cero cero cero cinco dos).
Número de Acreditación 7 (siete).

Centro Privado de Prestación de Servicio
de Métodos Alternativos.
Sainz y Orozco Abogados.

SELLO DE AUTORIZACIÓN.





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/15032/2022
Expediente Centro: 016/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de agosto del año 2022 dos mil veintidos por N61-ELIMINADO 1

N62-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO con número de certificación 052, adscrito al centro acreditado con número 007, denominado SAINZ Y OROZCO ABOGADOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2022 dos mil veintidos con número de expediente 6052/2022, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RCHD/OJTO



166243-1135698

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 27 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 45.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."